

Lic. Gustavo Enrique Guadarrama Bernal <gguadarramab@amda.mx>

PROHIBICIÓN ESQUEMAS DE SUBCONTRATACIÓN

AMDA - Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C. <contactoamda@amda.mx>
Responder a: contactoamda@amda.mx
Para: gguadarramab@amda.mx

29 de abril de 2021, 14:04

¿No puede leer o ver las imágenes? [Ver el correo electrónico en un navegador](#)

FECHA: 29 de abril de 2021.

PROHIBICIÓN ESQUEMAS DE SUBCONTRATACIÓN

CIRCULAR N ° 26 / DGA / 2021**Anexos: [Ley Federal del Trabajo](#) y [Otras Leyes](#)****Estimados Asociados:**

El pasado viernes 23 de abril de 2021, salió publicado en el Diario Oficial, un Decreto del Ejecutivo Federal, por medio del cual se modifican leyes laborales y fiscales, con el fin de incorporar en ellas la prohibición de los esquemas de subcontratación. Este asunto ha sido tema central del gobierno de la República, También resulta de vital importancia para la red de distribuidores. Un buen resumen lo podemos tomar de la presentación que ese mismo día hizo el gobierno del propósito de la Reforma y de sus puntos centrales. Al respecto, nuestras autoridades presentan, a manera de diagnóstico, y como puntos centrales que se desean resolver con la publicación, los siguientes aspectos:

- La violación, a través de los esquemas simulados de subcontratación, a los derechos de los trabajadores.
- El daño que han hecho a la hacienda pública.
- La afectación que han hecho a los institutos de seguridad social.
- Finalmente, la competencia desleal que han generado con las empresas cumplidoras de sus obligaciones laborales y fiscales.

Como puntos claves de la Reforma nos señalan:

1. Se prohíbe la subcontratación de personal.
2. Se permite la subcontratación de servicios y obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante.
3. Existirá un registro obligatorio de empresas de subcontratación especializada ante la STPS, previa acreditación de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
4. Las empresas que reciban los servicios especializados deberán responder frente a los trabajadores en caso de incumplimiento.
5. Para evitar la simulación y la defraudación fiscal, se homologan los criterios del Código Fiscal, de la Ley del ISR y la del IVA con la Ley Federal del Trabajo.
6. Se endurecen las sanciones para el caso de incumplimiento, entre otros, se considera como no deducible la subcontratación y como no acreditable el IVA que generen.
7. Los plazos que se publican en la reforma son:
 - 1 mes a partir de la publicación de la reforma para que la STPS emita los lineamientos para el registro de las empresas de subcontratación especializada.
 - Publicados los lineamientos, las empresas tienen 3 meses para regularizarse y transferir a sus trabajadores, reconociéndolos como propios.
 - Cada 3 años las empresas tendrán que actualizar su registro ante la STPS.
 - En el caso de las disposiciones fiscales, éstas entrarán en vigor el 1º de agosto de 2021.
8. Se reforma la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para que en el Gobierno Federal ya no exista la subcontratación de personal. Se iniciará un proceso de diagnóstico en las dependencias de la Administración Pública para regularizar al personal subcontratado.

En lo referente al reparto de utilidades a los trabajadores nos mencionan que éste estará topado hasta 90 días del salario del trabajador o el promedio del PTU recibido en los últimos 3 años, lo que resulte más favorable al trabajador .

Se acompañan un par de anexos a esta circular con la información detallada sobre la reforma.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, 141 o directamente con:

Mtra. Laura Méndez Funes lmendezf@amda.mx

Lic. Jimena Mata jmatam@amda.mx

Atentamente

Dr. Fernando Lascurain Farell
Director General Adjunto

Este correo electrónico fue enviado por contactoamda@amda.mx a gguadarramab@amda.mx
¿No está interesado? [Cancelar suscripción](#) | [Actualizar perfil](#)

AMDA

AMDA AC | [Guillermo González Camarena 1000, piso 5](#), Centro Ciudad Santa Fe,
C.P. 01210, Ciudad de México

